



Nombre de alumnos: Rosaura Alejandra Córdova Sánchez

Nombre del profesor: Lic. Ingrid Bustamante Díaz

Nombre del trabajo: Resumen Unidad III. Atención institucional en andalucía cuando implica separación de su familia biológica.

Materia: Trabajo Social en Niños y Adolescentes

Grado: 6to cuatrimestre

Grupo: Único

Pichucalco, Chiapas a 01 de junio de 2020.

INTRODUCCIÓN

Las acciones protectoras de la administración tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar infantil en su sentido más amplio, con especial atención a aquellos sectores que se encuentran en situación de dificultad social.

- Los derechos de los niños y niñas
- Atención al maltrato y al abuso infantil

Todas las acciones están movidas por el interés superior del menor, por lo que se ajustan a las siguientes prioridades:

Protección de la infancia.

- Fomento de las actuaciones preventivas a fin de evitar situaciones de riesgo y desprotección de menores.
- Permanencia del menor en su propio entorno familiar, siempre que ello no sea contrario a su interés.
- Búsqueda de alternativas familiares en los casos que la situación requiera separación del grupo familiar.
- Promoción de actuaciones tendentes a la reinserción familiar del menor, siempre que sea conveniente y redunde en su beneficio.



RESUMEN

La finalidad tanto de la adopción como de acogida es conseguir que los niños que están en situación de desamparo o en riesgo de maltrato vivan en un entorno seguro, ya sea de forma temporal o definitiva.

Hay que distinguir cada una de ellas; el fin de la acogida es cuidar temporalmente a un menor dándole el apoyo, afecto y cuidados que necesita para facilitar que en cierto momento pueda volver con su familia biológica si las circunstancias lo permiten, la familia que da esta oportunidad desempeña el cuidado del menor de manera temporal comprometiéndose a ocuparse no solo de su sustento sino también de su formación personal y educativa.

La adopción tiene un concepto definido y se trata de un proceso legal mediante el cual una persona llega a ser un miembro legal de una familia diferente a aquella en que nació; existe un vínculo de filiación, es firme e irreversible más cuando es valorada por el juez ya que se vuelve una opción definitiva, porque debe ofrecer seguridad y sentido de pertenencia, se crean relaciones de padres e hijos y viceversa, así como los derechos patrimoniales iguales a los biológicos.

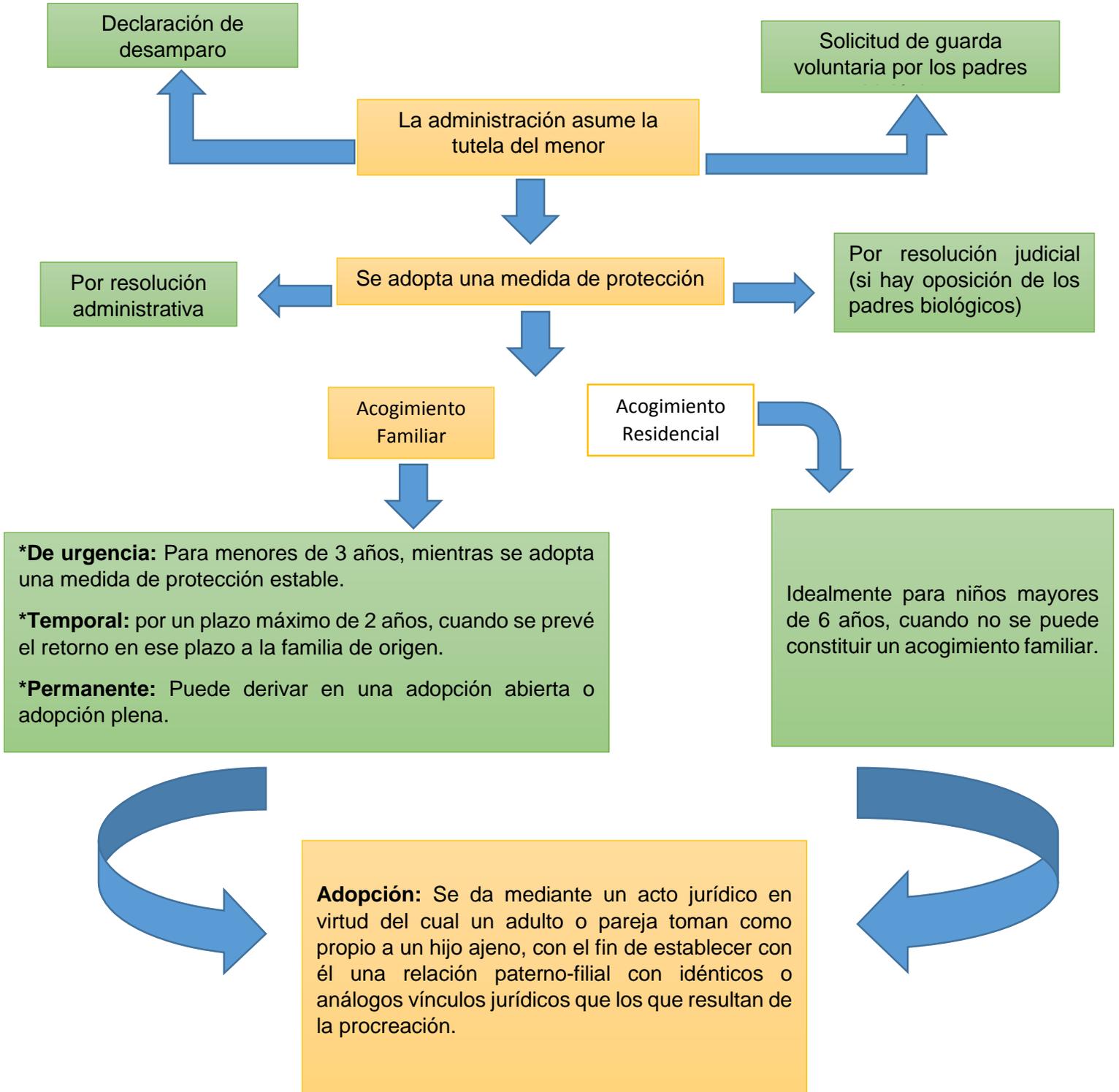
Es por ello que ambas ofrecen a los niños la oportunidad de crecer en un entorno seguro, responsable y emocionalmente disponible a las necesidades del menor, velan por el bienestar del menor.



MAPA CONCEPTUAL

Declaración de desamparo

El proceso de acogimiento Familiar y Adopción



CONCLUSION

El acogimiento familiar de urgencia es una medida que se aplica a menores sobre los que hay que intervenir de forma inmediata, evitando la institucionalización temprana y favoreciendo que gocen de un ambiente y atención familiar durante el tiempo necesario para realizar el estudio sobre la situación del/la menor y proponer bien la vuelta con su familia de origen, o la medida de protección más adecuada. Para llevar a cabo esta medida de protección las instituciones públicas cuentan con familias que de manera inmediata y con total disponibilidad pueden hacerse cargo del/la menor ante una situación de desprotección concreta. Esta medida de protección es de corta duración y suele aplicarse a menores de muy corta edad (de 0 a 6 años). El acogimiento familiar de urgencia tiene una duración mínima de 6 meses, prorrogables por otros 3, y es remunerado en todos los casos.

Las personas interesadas pueden obtener más información a través del correo electrónico infancia-familias.cibs@juntadeandalucia.es o llamando al teléfono de información a la infancia 900 921 111.

En la adopción, los menores se incorporan a una familia en las mismas condiciones y con una relación igual o equiparada a la biológica, creando vínculos de filiación, dándose como norma general una ruptura de vínculos personales, familiares y jurídicos entre el hijo/a adoptivo y sus padres biológicos. La adopción está pensada para proporcionar una familia a niños y niñas que carecen de ella o que, teniéndola, no pueden permanecer en la misma por distintos motivos, garantizándoles a través de esta nueva relación familiar la atención necesaria para su desarrollo.



GLOSARIO

Acogida: Protección y cuidado que ofrece una persona a quien necesita ayuda o refugio.

Adopción: Acto jurídico en virtud del cual un adulto toma como propio a un hijo ajeno, con el fin de establecer con él una relación paterno-filial con idénticos o análogos vínculos jurídicos que los que resultan de la procreación.

Filiación: Relación de parentesco entre padres e hijos.

Irreversible: Que no puede volver a un estado o situación anterior.

Oposición: es la acción y efecto de oponer u oponerse (proponer una razón contra lo que otra persona dice, poner algo contra otra cosa para impedir su efecto, colocar algo enfrente de otra cosa, contradecir un designio).

Progenitores: Padre o madre biológicos de una persona.

Reinserción: es la acción de volver a formar parte de un grupo, círculo, o familia.

Resolución Administrativa: La resolución administrativa consiste en una orden escrita dictada por el jefe de un servicio público que tiene carácter general, obligatorio y permanente, y se refiere al ámbito de competencia del servicio.